

COMUNICADO GENERAL

**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Respetados señores,

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DE ARAUQUITA - FASE 2**, atendiendo lo dispuesto en el **Anexo No. 2 – Cronograma** en el marco de la **Licitación Privada Abierta No. 135957-001-2026** cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE - FASE 2 - EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA"** identificado con código **BPIN 20250214000172**, procede a responder las observaciones allegadas al correo electrónico obrasporimpuestos@fiducentral.com.

No. DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA Y HORA DE RECIBO	OBSERVANTE
1	2/10/2026 4:42 p.m.	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

1. OBSERVACIÓN: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA

"(...)

PRECISIÓN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL INFORME DE EVALUACIÓN

No obstante lo anterior, nos permitimos poner en conocimiento de la Entidad una situación que incidió directamente en la posibilidad de identificar y atender de manera integral las observaciones formuladas al proponente SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.

En efecto, dentro de los documentos publicados por la Entidad se encuentra el archivo denominado "Informe preliminar -135957 – Interventoría.PDF", así como el documento denominado "Anexo - Evaluación preliminar requisitos habilitantes de la capacidad jurídica.pdf".

Al realizar la revisión de este último documento, se advierte que el mismo no se encuentra publicado de manera completa, toda vez que únicamente permite visualizar la evaluación correspondiente a los primeros seis (6) oferentes, sin que sea posible identificar integralmente la totalidad de las observaciones formuladas por la Entidad respecto de SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.

Esta circunstancia dificulta objetivamente el conocimiento integral de las observaciones realizadas por el Comité Evaluador y, por consiguiente, la posibilidad de ejercer de manera plena y eficaz el derecho a subsanar aquellos requisitos que sean susceptibles de subsanación dentro del término establecido para tal efecto.

En ese sentido, la documentación inicialmente aportada por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. fue presentada con fundamento en la información que se encontraba efectivamente disponible

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



y visible en la plataforma, sin que fuera posible conocer de manera completa las observaciones correspondientes a la totalidad de los componentes evaluados.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar que el procedimiento de evaluación se adelante bajo condiciones de transparencia, igualdad, publicidad y selección objetiva, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

PRIMERO: Publicar nuevamente el archivo denominado "Anexo - Evaluación preliminar requisitos habilitantes de la capacidad jurídica.pdf", garantizando que el documento se encuentre completo y permita identificar de manera clara e integral las observaciones formuladas respecto de cada uno de los oferentes.

SEGUNDO: Conceder a SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. un plazo adicional hasta el día lunes cinco (05) de octubre de 2026, con el fin de verificar integralmente las observaciones que correspondan y presentar, dentro del término otorgado, las subsanaciones y aclaraciones a que haya lugar.

Lo anterior se solicita con el único propósito de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de los oferentes a conocer las observaciones formuladas por la Entidad y a aportar oportunamente los documentos susceptibles de subsanación, evitando que una circunstancia atribuible a la información publicada en el proceso pueda afectar la evaluación de la propuesta.
(...)"

RESPUESTA:

En atención a la manifestación presentada por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S., respecto de la información contenida en el documento denominado "Anexo - Evaluación preliminar requisitos habilitantes de la capacidad jurídica.pdf", nos permitimos precisar que la situación advertida corresponde a un error material de digitación y/o consolidación del archivo publicado, que ocasionó que la versión inicialmente dispuesta en la plataforma no permitiera visualizar la totalidad de la información contenida en dicho documento.

Al respecto, se aclara que esta circunstancia corresponde exclusivamente a una inconsistencia presentada en el archivo publicado y no modifica, altera ni afecta el contenido de la evaluación realizada por el Comité Evaluador, ni los resultados u observaciones efectuadas dentro del proceso de evaluación. En consecuencia, el error advertido no comporta una modificación de los criterios de evaluación ni de las condiciones bajo las cuales fueron revisadas las propuestas.

No obstante, lo anterior, es importante precisar que las observaciones formuladas a SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. respecto de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica se encontraban consignadas y detalladas en el "Informe Preliminar – 135957 – Interventoría", documento que fue publicado dentro del proceso y en el cual se identificaron los aspectos susceptibles de subsanación y la documentación requerida para tal efecto.

En este sentido, la información necesaria para que el proponente conociera los aspectos objeto de subsanación se encontraba disponible en el proceso, y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. presentó dentro del término establecido las correspondientes subsanaciones, las cuales fueron recibidas y evaluadas por el Comité Evaluador conforme a los requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia.

Por lo anterior, si bien se reconoce y corrige la inconsistencia material presentada en el archivo inicialmente publicado, no se advierte una afectación efectiva al ejercicio del derecho de subsanación del proponente, toda vez que las observaciones relacionadas con los requisitos de capacidad jurídica se encontraban expresamente señaladas en el Informe Preliminar y fueron atendidas por SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. dentro del plazo inicialmente establecido.

Con el propósito de garantizar la debida publicidad y trazabilidad de la información que hace parte del proceso, junto con la publicación del Informe de Evaluación Definitivo se dispondrá la publicación del Anexo "Evaluación preliminar requisitos habilitantes de la capacidad jurídica" en su versión inicial completa, así como de la versión definitiva que corresponda, de manera que los interesados puedan consultar integralmente la información que soporta la evaluación adelantada.

En consecuencia, no se considera procedente conceder un plazo adicional para la presentación de subsanaciones, toda vez que las observaciones correspondientes a SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S. se encontraban detalladas en el Informe Preliminar publicado, y el proponente tuvo la oportunidad de conocerlas y atenderlas dentro del término previsto para la subsanación, actuación que, en efecto, fue realizada por el proponente.

De esta manera, la corrección del archivo publicado tiene como finalidad garantizar la integridad, publicidad y trazabilidad de la documentación del proceso, sin que ello implique la reapertura de términos ya vencidos ni la modificación de las oportunidades de subsanación otorgadas a los proponentes.

Por lo anterior, se acoge parcialmente la observación, únicamente en lo relacionado con la publicación completa del documento, y no se acoge la solicitud de conceder un plazo adicional, por las razones anteriormente expuestas.

¿Modifica informe? Sí (-) No (X)

El presente documento es expedido y publicado a los siete (7) días del mes de octubre del año 2026.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MENORES DE DRENAJE EN VÍAS
TERCIARIAS DE ARAUQUITA - FASE 2.**

Elaboró: Carlos Ardila – Profesional Jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.

Isabella Baza Arteaga – Profesional Jurídico OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó: Lina Paola Gómez Gómez – Directora Jr. Unidad de Gestión OXI – Fiduciaria Central S.A.

Revisó y aprobó: Andrés Parra G. - Líder Proyecto - Gerencia - Sierracol Energy Arauca LLC.

"Le recordamos que puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero de la Fiduciaria: Serna & Rojas Asociados S.A.S Defensor Principal: Patricia Amelia Rojas Amézquita (a) Suplente: Sonia Elizabeth Rojas Izáquita. Dirección física: Carrera 16 A No 80-63 oficina 601. Edificio Torre Oval, Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Teléfono: PBX 601 4898285. Correo electrónico: defensoria@defensoriasernarojas.com. Página Web, si desea presentar una queja directa al Defensor del Consumidor Financiero por favor pegar el siguiente enlace en el buscador <https://www.defensoriasernarojas.com>

Usted solo puede ser contactado dentro del horario de atención: 8:00A.M a 5:00 P.M y por los canales debidamente autorizados"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores

Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3 ● PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09 ● PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404



SO-SC-CER162404